



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.5.2016
COM(2016) 285 final

ANNEX 1

ANEXOS

del

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

sobre los servicios de paquetería transfronterizos

{SWD(2016) 166 final}

{SWD(2016) 167 final}

ANEXO

Envíos postales en relación con los cuales se notificará a las autoridades nacionales de reglamentación la lista pública de tarifas nacionales y de todas las tarifas transfronterizas a otros Estados miembros:

- a) carta ordinaria (nacional y dentro de la Unión) de 500 g;
- b) carta ordinaria (nacional y dentro de la Unión) de 1 kg;
- c) carta ordinaria (nacional y dentro de la Unión) de 2 kg;
- d) carta certificada (nacional y dentro de la Unión) de 500 g;
- e) carta certificada (nacional y dentro de la Unión) de 1 kg;
- f) carta certificada (nacional y dentro de la Unión) de 2 kg;
- g) carta con servicio de seguimiento y localización (nacional y dentro de la Unión) de 500 g;
- h) carta con servicio de seguimiento y localización (nacional y dentro de la Unión) de 1 kg;
- i) carta con servicio de seguimiento y localización (nacional y dentro de la Unión) de 2 kg;
- j) paquete ordinario (nacional y dentro de la Unión) de 1 kg;
- k) paquete ordinario (nacional y dentro de la Unión) de 2 kg;
- l) paquete ordinario (nacional y dentro de la Unión) de 5 kg;
- m) paquete con servicio de seguimiento y localización (nacional y dentro de la Unión) de 1 kg;
- n) paquete con servicio de seguimiento y localización (nacional y dentro de la Unión) de 2 kg;
- o) paquete con servicio de seguimiento y localización (nacional y dentro de la Unión) de 5 kg;

Los envíos postales definidos anteriormente deberán ajustarse a los criterios siguientes:

- a) Los límites de tamaño de los envíos postales a-i (cartas) deberán ajustarse a la siguiente norma:
Longitud, anchura y espesor, combinados: 900 mm; la mayor de estas dimensiones no puede exceder los 600 mm y la más pequeña debe exceder los 20 mm;
- b) Los paquetes (productos j-o) no deben tener unas dimensiones menores de las prescritas para las cartas (productos a-i)

(*) Las tarifas correspondientes a los envíos postales no deben incluir descuentos especiales sobre la base de los volúmenes o de cualquier otro trato especial.

(**) El importe de las tarifas se notificará sin IVA a la red de autoridades nacionales de reglamentación.

(***) Los operadores que ofrezcan más de un producto conforme a los criterios establecidos anteriormente deben comunicar el precio más bajo.

(****) Las tarifas mencionadas anteriormente corresponderán a envíos entregados en el hogar o las instalaciones en el Estado miembro de destino.